



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Expediente: 110013336038202000071-00
Demandante: Inversiones Gutiérrez Coronado y Cía.
Demandado: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital del Hábitat
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 28 de septiembre de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales interpuesto por el **INVERSIONES GUTIÉRREZ CORONADO Y CÍA.** contra **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico y traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 28 de abril al 10 de junio de 2021. **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** contestó la demanda el 28 de mayo de 2021³, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DIECISIETE (17)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “02.- ACTA DE REPARTO Y AUTO ADMISORIO”.

² Ver documentos digitales “07.- 23-04-2021 NOTIFICACION PERSONAL”

³ Ver documentos digitales “08.- 28-05-2021 CORREO”, “09.- 28-05-2021 CONTESTACION SECRETARIA DEL HABITAT”, “10.- 28-05-2021 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS”, “11.- 28-05-2021 PODER SECRETARIA HABITAT”, “12.- 28-05-2021 ANEXOS PODER”, “13.- 28-05-2021 ANEXO PODER”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. SANDRA MEJÍA ARIAS**, identificada con C.C. No. 52.377.001 y T.P. No. 167.911 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

ICVC

Correos electrónicos
Parte demandante: eladiojaimesflorez@gmail.com, mabeco222@hotmail.com.
Parte demandada: notificacionesjudiciales@habitabogota.gov.co , notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0164c61c445a7f2c23b953e23a91481107714140300cdc4ca688188557cc14f**
Documento generado en 22/11/2021 11:08:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Ver documento digital "11.- 28-05-2021 PODER SECRETARIA HABITAT".